

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 354 de la Constitución Política de Colombia determina que habrá un Contador General y le confiere, entre otras, la función de determinar las normas contables que deben regir en el país. Este artículo fue desarrollado por la Ley 298 de 1996 que, entre otras disposiciones, crea la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN) y le otorga la función de determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.

El artículo 1 de la Resolución 354 de 2007, expedida por la CGN, modificado por el artículo 1 de la Resolución 156 de 2018, establece la conformación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

La Resolución 461 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y la Resolución 611 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en dicho Marco Normativo, el Catálogo General de Cuentas.

Se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación con base en la revisión interna de la CGN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Eliminar las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, contenido en el anexo de la Resolución 611 de 2017 y sus modificaciones, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
411060	Sobretasa ambiental
442810	Bienes o recursos expropiados

ARTÍCULO 2º. Modificar la descripción del siguiente grupo del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, contenido en el anexo de la Resolución 611 de 2017 y sus modificaciones, así:

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	44	
INGRESOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	

DESCRIPCIÓN

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los ingresos que se originan en transacciones sin contraprestación con terceros, por conceptos tales como: a) la recepción de activos monetarios y no monetarios provenientes de terceros sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido, ~~recursos que recibe la entidad en liquidación de otras entidades públicas,~~ b) las condonaciones de deudas, y el traslado de pasivos a otras entidades públicas, y c) los bienes declarados a favor de la Nación y bienes expropiados.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021. Adicionalmente, mantiene vigentes los demás aspectos, que no fueron objeto de modificación en esta Resolución, del Catálogo General de Cuentas, contenido en el anexo de la Resolución 611 de 2017 y sus modificaciones. Esta resolución será aplicable a partir del 01 de enero de 2025.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las entidades en liquidación tendrán hasta el 31 de marzo de 2025 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones al Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, prescritas en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.,

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Diana Paola Romero Cárdenas/Cindy Lorena Casallas Pulido
Revisó: Carlos Andrés Rodríguez Ramírez/Rocío Pérez Sotelo